DICTAMEN N° 281
REF: E6-2020-9463-A- "ABREGU, GLADIS MABEL S/ MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN" EXPTE. Nº 9333/18 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión sobre el proyecto de decreto por el cual se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 48 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve dictada en los autos caratulados "Abregu, Gladis Mabel s/ mandamiento de ejecución" Expte. Nº 9333/18, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo- Sala Primera de la ciudad de Resistencia.

II.- La mencionada sentencia hizo lugar al mandamiento de ejecución incoado por la Sra. Gladis Mabel Abregu D.N.I. Nº 20.504637, ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que arbitren los medios tendientes a cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora, en concepto de bonificación "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto Nº 2054/15 (18/08/15) y Resolución Nº 1976/2015 (15/10/15), estando incluida específicamente en la planilla anexa XVI, número 66, con las diferencias de sueldo anual complementario.

Asimismo, condenó a la demandada a abonar los intereses moratorios, encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de dicha bonificación.

III.- Las actuaciones se originaron a raíz de la cédula de notificación del Poder Judicial de la Provincia del Chaco obrante a fs. 01, en

los autos de referencia, por medio de la cual se intima al Ministerio de Salud Pública a remitir los actos administrativos que acrediten el cumplimiento de la planilla de liquidación ordenada en sentencia Nº 48 y el efectivo pago de la misma.

A fs. 02 interviene la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, remitiendo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a la manda judicial.

A fs. 06/07 obra planilla de ajuste de haberes (por la suma de $55.593,16, suscripta por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del aludido Ministerio.

A fs. 09 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio del ramo, sin objeciones técnico-legales que hacer al respecto, disponiendo la continuidad del trámite.

IV.- En las condiciones indicadas, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia, esta Asesoría General de Gobierno estima pertinente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo propiciado, para que -suscripto el mismo se comunique al Juzgado actuante- procediéndose al pago del referido concepto, conforme liquidación practicada a fs. 06/07 (cuya correcta imputación y cálculo excede el marco de competencia estrictamente jurídica de este organismo asesor).

Sin perjuicio a ello, previo al dictado del acto, debe recabarse la intervención y conformidad de Fiscalía de Estado, como órgano constitucional que tiene a su cargo la defensa de los intereses patrimoniales y la representación judicial estatal.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

05-08-2020

COPIA DIGITAL